

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Presidenta de la Comisión de Justicia

Presente.

La presidencia de la Mesa Directiva, en sesión plenaria del 27 de febrero del año en curso, remitió a la Comisión para la Igualdad de Género para efectos de opinión, la iniciativa suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar el inciso d recorriéndose los subsecuentes de la fracción II del artículo 10 y un artículo 27 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 59, fracción X, segundo párrafo y 116, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión para la Igualdad de Género formula opinión en relación con la iniciativa señalada en el párrafo que antecede en los siguientes términos:

PRIMERO. Las diputadas que integramos esta Comisión, resaltamos la importancia con la parte expositiva de lo siguiente:

«... La seguridad es un tema fundamental en la vida diaria del ciudadano, y una de sus mayores preocupaciones derivado de la violencia e inseguridad que día a día se vive en el estado, causado en gran medida por la impunidad institucional. En ese contexto, las mujeres se encuentran más vulnerables ante tales hechos, debido a una serie de elementos estructurales que se han instaurado en la sociedad, como es el caso de la predominante cultura machista. Por ello, se necesita legislar en favor de las mujeres y trabajar para implementar políticas públicas basadas en acciones afirmativas, y así generar igualdad de condiciones entre los géneros.

La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Mujer, de ser aprobada la presente iniciativa, coordinaría y supervisaría la investigación y persecución de los delitos contra la mujer por razón de género como pueden ser: el abuso sexual, el acoso y hostigamiento sexual, el estupro, afectación a la intimidad, violación, violencia familiar, violencia política, el feminicidio, entre otros.

Es preciso señalar que alrededor de 13 estados contemplan en sus legislaciones la fiscalía que se pretende adicionar con esta iniciativa. En nuestra entidad, en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se establecieron las bases organizacionales y la integración de la fiscalía general creando varias fiscalías especializadas, no obstante, no se incluyó una fiscalía especializada en delitos contra la mujer...»

«...»

SEGUNDO: La iniciativa materia de la presente opinión aborda como tema central, la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer, con la cual busca fortalecer las funciones de dicha Fiscalía en la atención de los delitos contra la mujer y por razones de género.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente Permanente local, mediante el Decreto Legislativo 202, reformó y adicionó diversos dispositivos de la Constitución Política para el Estado, estableciendo a rango constitucional la organización del Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado, con la naturaleza jurídica de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, especificando en su artículo 95 que: *Corresponde al Ministerio Público la investigación, persecución ante los tribunales, de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los inculpados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.*

De tal manera que la propuesta, parte de la garantía constitucional del respeto de los derechos humanos de las mujeres como garantías individuales y universales que les permiten vivir con dignidad y libertad.

El Estado Mexicano ha suscrito convenios, tratados y protocolos universales, en donde se reconocen los derechos de las mujeres a partir del principio de la indivisibilidad, derecho único, conjunto paradigmático sin jerarquía de importancia que apunta a dos aspectos innovadores:

- a) Sitúa a los derechos de las mujeres en el mismo plano que el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, a la ciudadanía política o la salud; y
- b) Coloca a futuros derechos humanos dentro del prisma de la perspectiva de género.

El Estado debe de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, del cual se desprende la Estrategia de Coordinar la política de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres

TERCERO. Las diputadas que integramos esta Comisión, coincidimos que es indispensable impulsar el fortalecimiento normativo, sabedoras que, para ello, son fundamentales para la consolidación de este sistema en el Estado, que sea acorde al paradigma interpretativo de justicia garantista y transparente, en el cual se ofrezca un predominio de los derechos fundamentales de víctimas.

Derivado de la normativa señalada, nos permitimos enlistar algunas que se han legislado con perspectiva de género, y ponderan ese interés del Estado por lograr prevenir, sancionar y eliminar todos y cada uno de los tipos de violencia en contra de las mujeres:

- *Constitución Política del Estado de Guanajuato;*
- *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;*
- *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato;*
- *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;*
- *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;*
- *Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato;*
- *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;*
- *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;*
- *Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato;*
- *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato;*
- *Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato;*
- *Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato;* y
- *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.*

Además, podemos citar Reglamentos, Acuerdos y Decretos Gubernativos, que sustentan el marco jurídico.

Ante ello, podemos señalar que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado *de Guanajuato*, define la *Perspectiva de género*; como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan

el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;¹

CUARTO: En el Estado de Guanajuato se investiga y se persiguen los delitos, a través de la Fiscalía General del Estado con el fin de procurar y contribuir a al bien común y a la justicia, ésta es un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se basa en el respeto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

La Fiscalía, tiene como obligación participar en la política estatal de prevención; y en la atención de la violencia contra las mujeres, realizando diversas acciones, que ponderen los derechos de las mismas aplicando la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las órdenes de protección, brindando a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su cuidado. Promoviendo la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar la seguridad de quienes denuncian.

Lo anterior se robustece con lo estipulado en el *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato* en su artículo 78 se prevén los tipos de Unidades Especializadas de Investigación, dentro de las que enuncia en su fracción IV a la *Unidad de Atención Integral a las Mujeres*, que tiene como objetivos, además de las atribuciones generales, la investigación de delitos cometidos contra las mujeres, prestación de servicios especializados para garantizar el esclarecimiento de los hechos, los derechos de las y los

¹ Art. 2 fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

involucrados y la reparación del daño, atención integral para las mujeres víctimas del delito que incluye apoyo, asesoría, orientación, canalización, seguimiento y gestión, a fin de garantizar asistencia psicológica, médica, social, jurídica y de apoyo económico, emitir las órdenes de protección ya sea de emergencia o preventivas y medidas procesales para salvaguardar a las mujeres, así como servicio especializado y multidisciplinario

Con esta nueva Fiscalía Especializada se cerrará el círculo de *atención integral* que brinda el Estado hacia las mujeres, ya que, el sistema jurídico prevé dentro de su constitución política y leyes estatales el reconocimiento, promoción, garantía y protección del ejercicio de los derechos de las mujeres, respetando el principio de progresividad de los derechos humanos, incorporando el respeto y observancia a los mismos.

QUINTO. Las diputadas que analizamos esta iniciativa para opinión, tenemos muy claro que la Comisión de Justicia, entablará un dialogo abierto con las personas clave para enriquecer dicho proyecto, con la finalidad de fortalecer a las instancias y políticas estatales dirigidas a la prevención del delito y la contención de la violencia.

Concordamos en que deben establecerse algunas adecuaciones legales que abonen de manera estructural y funcional, que permitan el dinamismo de las funciones y procesos del personal y unidades que la componen; que coadyuve en la consolidación de un Estado democrático, que atienda y cumpla las diversas normativas nacionales e internacionales; que consolide el modelo de justicia, otorgándole a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Mujer la oportunidad de centrarse en la investigación de hechos a fin de proteger los bienes jurídicos tutelados en nuestra normativa; generando las condiciones de proporcionar a las mujeres, una procuración de justicia eficiente y eficaz, en el marco de la cultura de la legalidad.

Con lo anterior damos por concluida nuestra opinión, sabedoras de la importancia que, en Guanajuato se busca privilegiar el estado de derecho en favor de las mujeres.

Guanajuato, Gto., 20 de julio de 2020
La Comisión para la Igualdad de Género

Dip. María Magdalena Rosales Cruz
Presidenta

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate
Vocal

Dip. Emma Tovar Tapia
Vocal

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Vocal

Dip. María de Jesús Eunices Reveles
Conejo
Secretaria